CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CMC-042-2025

Entre los suscritos: **MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 16.803.047 expedida en el Municipio de La Victoria-Valle, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión de fecha primero (01) de enero de 2024, suscrita ante Notaría Única de la Victoria-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su Artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de La Victoria-Valle, identificado con Nit. No. 800.100.524-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte, **DISTRIBUIDORA AGRUMCERES SAS,** con NIT 900.819.023-0 representada legalmente por **MAYRA ALEJANDRA RODAS REBELLÓN** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.114.209.177 expedida en La Victoria Valle, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que se ha realizado proceso de Mínima cuantía No. **CMC-043-2025** cuyo objeto es **ADQUISICION DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE MANO DE OBRA) A LOS SISTEMA DE ELECTROBOMBAS DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE MIRAVALLES, TAGUALES, LA SIBERIA Y RIVERALTA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Y ADQUISICION E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE 3 ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA LOS ACUEDUCTOS DE MIRAVALLES, TAGUALES Y LA SIBERIA EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA CON CAJA DE ARRANCADOR DIRECTO, CAJA DECONTROLES Y ACCESORIOS ELECTRICOS. b)** Que existe la disponibilidad presupuestal No. 0001911 del 3 de Diciembre de 2025. **c)** Que **DISTRIBUIDORA AGRUMCERES SAS** presentó propuesta proceso de Mínima cuantía No. **CMC-043-2025** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: **ADQUISICION DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE MANO DE OBRA) A LOS SISTEMA DE ELECTROBOMBAS DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE MIRAVALLES, TAGUALES, LA SIBERIA Y RIVERALTA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Y ADQUISICION E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE 3 ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA LOS ACUEDUCTOS DE MIRAVALLES, TAGUALES Y LA SIBERIA EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA CON CAJA DE ARRANCADOR DIRECTO, CAJA DECONTROLES Y ACCESORIOS ELECTRICOS.** acorde con los estudios previos y la propuesta que hace parte integral de este contrato así:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACUEDUCTO MIRAVALLES			
MANO DE OBRA PARA EL SERVICIO DE DESINSTALACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE 1 ELECTROBOMBAS DE 10 HP DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE MIRAVALLES, EL CUAL CONSISTE EN LA INSPECCION VISUAL EN BUSCA DE SIGNOS DE DESGASTE, CORROSION O FUGAS, LA LIMPIEZA DE LOS FILTROS, LA LUBRICACION DE LOS COMPONENTES, LA VERIFICACION DE LOS NIVELES DE ACEITE, LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y EL REEMPLAZO DE LAS PIEZAS DESGASTADAS.	1 UND	$ 1.640.000	$ 1.640.000
ELECTROBOMBA SUMERGIBLE 10 HP CON BOMBA EN ACERO INOXIDABLE Y CAJA DE CONTROL EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE RESISTENTE A LA CORROSIÓN, EJE ESTRIADO DE ACERO INOXIDABLE, DEVANADOS SELLADOS HERMÉTICAMENTE, LUBRICACIÓN POR AGUA.	1 UND	$ 7.980.000	$ 7.980.000
COMPRA E INTALACION DE MONITOR DE VOLTAJE TRIFASICO, PARA MITIGAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESCARGAS EN EL SISTEMA ELECTRICO QUE OCASIONAN DAÑOS A LOS EQUIPOS	I UND	$ 920.000	$ 920.000
MANTENIMIENTO DE CAJAS DE ARRANQUE DIRECTO: SE DEBE ELIMINAR LA CARBONILLA Y DESPRENDER LOS RESTOS DE SUCIEDAD QUE SE ACUMULAN EN EL INTERIOR, DESPUÉS QUE QUEDE CADA PIEZA BIEN LUBRICADA.	2 UND	$ 540.000	$ 1.080.000
ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE BBOMBEO: SE DEBE CAMBIAR EL SISTEMA DE APERTURA Y CIERRE DE SUMICITRO DE AGUA, YA QUE SE AVERIO POR EL USO CONSTANTE Y SE NECESITA MEJORAR LAS CONDICIONES PARA HACER EL SUMINISTRO MAS ADECUADO Y SIN RIESGO DE AVERIAS SE INSTALA LLAVE DE BRONCE CORTINA DE 3", 2 NIPLES DE 3 " , CODO GALVANIZADO DE 3"	1 UND	$ 1.600.000	$ 1.600.000
KIT DE IMPERMEABILIZACION E INSTALACION DEL MISMO	2 UND	$ 270.000	$ 540.000
VALOR TOTAL ACUEDUCTO MIRAVALLES			**$ 13.760.000**
ACUEDUCTO TAGUALES			

MANO DE OBRA PARA EL SERVICIO DE DESINSTALACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA DE 5 HP DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE TAGUALES, CUAL CONSISTE EN LA INSPECCION VISUAL EN BUSCA DE SIGNOS DE DESGASTE, CORROSION O FUGAS, LA LIMPIEZA DE LOS FILTROS, LA LUBRICACION DE LOS COMPONENTES, LA VERIFICACION DE LOS NIVELES DE ACEITE, LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y EL REEMPLAZO DE LAS PIEZAS DESGASTADAS.	1 UND	$ 2.800.000	$ 2.800.000
CAJA DE ARRANCADOR COMPLETA QUE CONSTA DE; REALY POTENCIAL, CONDENSADOR DE MARCHA, CAPACITOR DE ARRANQUE, TERMICOS BIMETALICOS, BORNERA DE CONEXION, CABLEADO, TORNILLOS DE SEGURIDAD Y CAJA METALICA	1 UND	$ 1.520.730	$ 1.520.730
ELECTROBOMBA SUMERGIBLE 3 HP CON 21 IMPULSORES **CON BOMBA EN ACERO INOXIDABLE Y CAJA DE CONTROL** EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE RESISTENTE A LA CORROSIÓN, EJE ESTRIADO DE ACERO INOXIDABLE, DEVANADOS SELLADOS HERMÉTICAMENTE, LUBRICACIÓN POR AGUA	1 UND	$ 6.850.000	$ 6.850.000
VALOR TOTAL ACUEDUCTO TAGUALES			**$ 11.170.730**
ACUEDUCTO RIBERALTA			
MANO DE OBRA Y MATERIALES, PARA OPTIMIZACION DE LA DISTRIBUCION DEL AGUA QUE SE BOMBEA CON EQUIPO MOTOBOMBA 1 UNIÓN DE 2" , 3 METROS DE TUBO DE 2",2 CODOS DE 2", 1 ADAPTADOR HEMBRA DE 2", 1 INTERPLAX DE MANGUERA A PVC 2", 2 ROLLOS DE MANGUERA POR 100 METROS CALIBRE 40, 1 UNIÓN INTERPLAX PARA MANGUERA DE 2" .	1 UND	$ 3.800.000	$ 3.800.000
VALOR TOTAL ACUEDUCTO RIBERALTA			**$ 3.800.000**
ACUEDUCTO LA SIBERIA			
SERVICIO DE INSTALACIÓN ELECTROBOMBA SUMERGIBLE 3 HP 15 IMPULSORES CON BOMBA EN ACERO INOXIDABLE Y CAJA DE CONTROL	1 UND	$ 739.000	$ 739.000
ELECTROBOMBA SUMERGIBLE 3 HP DE 15 IMPULSORES	1 UND	$ 5.800.000	$ 5.800.000
CAJA ARRANCADOR DIRECTO PARA ELECTROBOMBA SUMERGIBLE	1 UND	$1.520.730	$1.520.730

MANO DE OBRA PARA EL SERVICIO DE DESINSTALACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE 1 ELECTROBOMBAS DE 5 HP DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA SIBERIA , EL CUAL CONSISTE EN LA INSPECCION VISUAL EN BUSCA DE SIGNOS DE DESGASTE, CORROSION O FUGAS, LA LIMPIEZA DE LOS FILTROS, LA LUBRICACION DE LOS COMPONENTES, LA VERIFICACION DE LOS NIVELES DE ACEITE, LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y EL REEMPLAZO DE LAS PIEZAS DESGASTADAS.	1 UND	$ 2.200.000	$ 2.200.000
VALOR TOTAL ACUEDUCTO LA SIBERIA			**$ 10.259.730**

VALOR TOTAL	**$ 38.990.460**

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: a) Cumplir con todas las previstas en el aviso de invitación. b) Las demás inherentes al objeto contractual. **TERCERA. - INFORMES:** En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar informes para efectos de cancelar el valor del presente contrato y demás informes que le solicite el supervisor. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Corresponde a la Entidad Contratante, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º.) de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (**$38.990.460**) M/cte. IVA INCLUIDO., el cual se cancelará, una vez que se presente el SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MOTOBOMBAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO. Se cancelará de la siguiente manera: con un acta final, previa presentación de la factura respectiva, de conformidad con los suministros y/o servicios efectivamente prestados y aprobados de acuerdo con la certificación/informe de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, conforme a los valores unitarios de la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1**: La cancelación de los recursos se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que el municipio haya recibido a entera satisfacción el objeto contractual y se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales o cuenta de cobro (la que aplique). ii) Acta de recibo parcial y/o final y/o Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y/o informe de supervisión, del recibido a satisfacción por parte de la entidad. iii). iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de

aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **PARÁGRAFO 2:** El pago del contrato está sujeto al plan mensualizado de caja del Municipio. **PARÁGRAFO 3:** EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaría Financiera. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha en la cual, se suscriba por las partes, ante la plataforma electrónica de SECOP II, acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar el acta final, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **SÉPTIMA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de compraventa de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVO. MULTAS.** En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el 10% del contrato. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II.** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **NOVENA GARANTÍA:** Teniendo en cuenta el tipo de contrato, se debe constituir una garantía única así **a) CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde la expedición de la garantía por el término del contrato y cuatro meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el 10% del valor contrato, por un periodo de 12 meses, a partir de la fecha de terminación del contrato. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor del contrato, por un periodo de cuatro meses a partir de la fecha de terminación del contrato. **DÉCIMA. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se

garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÒN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÒN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En caso de que la Entidad Contratante dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Entidad Contratante, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 “por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”. **PARAGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO II.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO IV.** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad

mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** La Entidad Contratante celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de la Secretaria Planeación E Infraestructura quien ejercerá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; f) verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DÉCIMA OCTAVA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará a la apropiación presupuestal **Programa:** 2.3.2.02.02**; Artículo: .**009400305294590**; Descripción:** SGP AGUA POTABLE. Apoyo para los acueductos rurales. **C. Costos:** 05; **Fuente FIN:** 1.2.4.6.00 SGP AGUA **Valor**: **$39.000.000,00. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD** No. 0001911 del 3 de Diciembre de 2025, para la vigencia fiscal 2025. **PARÁGRAFO:** En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación

y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º., 9º., y 10º. De la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia yla Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte del municipio, b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **VIGÉSIMA PRIMERA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad o experiencia. **VIGÉSIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA. - COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS:** Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. **VIGÉSIMA QUINTA. - VEEDURÍA**. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEXTA. - IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad o la experiencia del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dir.: Dir: Cra 7 # 8-45– La Victoria-Valle, Tel. 2202165 o Cel. 315 354 8244,Correo Electrónico: alcaldia@lavictoria-valle.gov.co - CONTRATISTA: Dir: Calle 14 No. 4 – 125 Factoría La Rivera, La Unión Valle., Tel o Cel. 3136460755, Correo electrónico: gerencia@agrumceres.com **VIGÉSIMA OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se

desarrollarán en el Municipio de La Victoria y el domicilio contractual es el Municipio de La Victoria.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

:

Elaboro: María Fanny Clavijo Gómez, Asesora Técnica Contratación- Secretaría Gobierno
Revisó: Orfa Cecilia Velasco Ruiz, Asesora Contratación-Secretaría Gobierno
Aprobó: Nerieht Ortiz Pino - Secretaria de Planeación e Infraestructura